



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 009-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 26 de febrero de 2024.- a las 16:10.-
VISTOS. – Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado por los abogados de los legitimados activos e ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 09 de febrero de 2024; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar y su abogada patrocinadora e ingresado por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 22 de febrero de 2024 a las 20:36; además, se ingresó de manera física el mismo escrito junto a otros anexos, a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el mismo día a las 20:57.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.
2. Con fecha 30 de enero de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 009-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². La causa fue recibida en este despacho el 30 de enero de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora³.
3. El 30 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis

¹ Expediente fs. 95-101 vta.

² Expediente fs. 102-104

³ Expediente fs. 105



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

Abdón Bermúdez, con anexos⁴; por medio del cual, en lo principal adjunta documentación y autoriza al abogado Braulio Bermúdez Pinargote actúe como su abogado patrocinador.

4. El 31 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-0398-OF de 31 de enero de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y anexos, correspondientes al expediente relativo a la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024⁵.
5. Mediante auto de 01 de febrero de 2024⁶, se dispuso en lo principal que, los legitimados activos en el término de dos (2) días cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
6. El 05 de febrero de 2024, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional; y, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero" junto a sus abogados patrocinadores y anexos, con los cuales afirman dar cumplimiento al auto de 01 de febrero de 2024⁷.
7. El 09 de febrero de 2024 a las 08:30, se admitió a trámite la causa y en lo principal se dispuso, citar al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, concediéndole cinco (5) días a partir de su notificación para contestar los fundamentos del recurso⁸.
8. El 09 de febrero de 2024 a las 12:26, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por los abogados de los legitimados activos, a través del cual y en su parte pertinente exponen: *"Solicitamos a Su Señoría*

⁴ Expediente fs. 127-127 vta.

⁵ Expediente fs. 462

⁶ Expediente fs. 465-466

⁷ Expediente fs. 525-543

⁸ Expediente fs. 546-547 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

Excelentísima que, conforme el artículo 245.2, último inciso, del Código de la Democracia, sin más dilaciones se admita a trámite la presente causa (...)»⁹.

9. De conformidad con las razones de citación¹⁰ de la secretaria relatora del despacho se desprende que: **i)** El 09 de febrero de 2024, el notificador-citador encargado procedió a la entrega de la primera boleta de citación a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; **ii)** El 14 de febrero de 2024, el notificador-citador encargado procedió a la entrega de la segunda boleta de citación a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral ; **iii)** El 15 de febrero de 2024, el notificador-citador encargado procedió a la entrega de la tercera boleta de citación a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. Las entregas de las boletas se hicieron en el despacho de la presidenta del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de diciembre N33-122 y Av. Eloy Alfaro.
10. El 22 de febrero de 2024, a las 20:36 ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal , un escrito firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y anexos con los cuales dió contestación al recurso subjetivo contencioso electoral. El mismo día, a las 20:57 ingresó a través de ventanilla de recepción documental de este Tribunal, el escrito de contestación y anexos en físico.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

PRIMERO: En referencia al escrito ingresado por los legitimados activos el 09 de febrero de 2024, se deja constancia que el referido auto de admisión fue emitido el mismo día a las 08:30 conforme se desprende de la revisión del expediente¹¹. Con lo que se da por atendido su pedido contenido en el referido escrito.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo determinado en el inciso segundo del artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹², córrase traslado a los

⁹ Expediente fs. 560-560 vta.

¹⁰ Expediente fs. 558-558 vta.

¹¹ Expediente fs. 546-547 vta.

¹² "Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el recurrido, el juez de la causa correrá traslado al recurrente"



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

legitimados activos con los escritos de contestación presentados por los legitimados pasivos y sus pruebas de descargo, para el efecto, a través de la secretaria relatora del despacho, remita la documentación referida en formato digital, a las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

TERCERO: Señálese para el día miércoles 06 de marzo de 2024, a las 10:30 la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en la sala de audiencias, piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día miércoles 06 de marzo de 2024, a las 10:30, en la sala de audiencias, piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

5.1 Los legitimados activos, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com; ibrauber_63@totmail.com; royarte@oyarte-quintana.com; iquintana@oyarte-quintana.com; smora@oyarte-quintana.com; agomez@oyarte-quintana.com; despacho@oyarte-quintana.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wamputsar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

5.3 A la Procuraduría General del Estado, en las calles Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, y en la casilla contencioso electoral Nro. 001

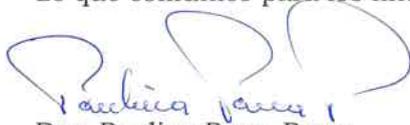
SEXO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente en físico, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



